



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2022-MDM

Mollebaya, 01 de junio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en sesión de concejo celebrada el 31 de mayo del 2022, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y;

### VISTOS:

En sesión de concejo de fecha 31 de mayo del 2022, solicitud con registro N° 2024 -2022, del señor Dionicio Celestino Sosa Sairitupa, Presidente de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Villa El Mirador de Mollebaya I Etapa, donde solicita la exoneración del pago del servicio de piletas públicas, Informe N° 003-2022-MDM/LHMM, Informe N° 035-2022-WRSR/UGSAS-MDM, y puesto en orden del día;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194 de la constitución política establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en su numeral 9) determina que es atribución del concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, en orden del día de la sesión de concejo municipal de fecha 31 de mayo del 2022, se evaluó y debatió la solicitud ingresada por el señor Dionicio Celestino Sosa Sairitupa, con registro 2024-2022, en su condición de presidente de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Villa El Mirador de Mollebaya I Etapa, en el cual solicita la exoneración del pago por el servicio de piletas públicas, debido a que su asociación ha venido abasteciéndose del pozo comunal con agua que compraban de la municipalidad y de tanqueros particulares, no haciendo uso de dicho servicio ya que el agua no llegaba a este sector, para tal efecto el operador del sistema de agua potable mediante Informe N° 003-2022-MDM/LHMM, Informe N° 035-2022-WRSR/UGSAS-MDM, del operador del sistema de agua potable, y del jefe de la Unidad de Gestión Servicios de Agua y Saneamiento, respectivamente, refrendan que la asociación en cuestión ha contado con el servicio de piletas públicas, recién desde octubre del año 2021.

En ejercicio de sus atribuciones de ley, el Concejo Municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2022, debatió el pedido según Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972 y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2022-MDM

según la solicitud presentada y los informes sustentatorios, realizando el debate se procedió con acordar por unanimidad APROBAR LA EXONERACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE PILETAS PUBLICAS A LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA DE INTERÉS SOCIAL VILLA EL MIRADOR DE MOLLEBAYA I ETAPA, desde julio del 2018 a septiembre del 2021.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORIA CALIFICADA:

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, LA EXONERACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE PILETAS PUBLICAS A LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA DE INTERÉS SOCIAL VILLA EL MIRADOR DE MOLLEBAYA I ETAPA, desde julio del 2018 a septiembre del 2021, en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.


**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento y Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Mollebaya y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, teniendo en cuenta las normas legales y sus funciones.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
  
María I. Tapia Cárdenas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
  
CPC Jaime Torres Ríos  
ALCALDE